ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO

En Tétela del Volcán, cabecera municipal de su mismo nombre, del Estado de Morelos; siendo las 09:00 horas del día 09 del mes de Junio del año dos mil quince, reunidos en el salón de cabildos del palacio municipal los C.C. EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ROBERTO DÍAZ CORTES, REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ALEJANDRO MENDOZA GARCÍA, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, DR. PABLO REYES MARTÍNEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y PROFRA. PATRICIA HERNÁNDEZ AYALA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; dio inicio la sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Pase de lista de los miembros del cabildo y verificación del quórum legal.
2.- Instalación de la sesión, en su caso.
3.-Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se aprueba la iniciativa de decreto por el que se autoriza a los municipios del estado de morelos a celebrar convenios particulares con el poder ejecutivo del estado, para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan, hasta por el periodo que no exceda del 30 de septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o le sean entregados por el poder ejecutivo del gobierno del estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de fideicomiso de administración y pago de pasivos constituido por el Poder Ejecutivo del Estado, que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba realizar, a fin de aminorar su carga financiera.

4.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTOS 1 Y 2.- Con la asistencia del 100% de los miembros del cabildo, se dio por existente el quórum legal, aprobando la instalación y celebración de la sesión ordinaria.

PUNTO 3.- La Secretaria General Profra. Patricia Hernández Ayala, por instrucciones del C. Eduardo Martínez López, Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, da lectura al acuerdo por el cual se aprueba la iniciativa de decreto por el que se autoriza a los municipios del Estado de Morelos a celebrar convenios particulares con el poder ejecutivo del estado, para afectar sus participaciones en ingresos federales que le correspondan, hasta por el periodo que no exceda del 30 de septiembre de 2018, con el objeto de compensar los anticipos que por el mismo concepto le han sido o le sean entregados por el poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como constituir o adherirse al contrato de fideicomiso de administración y pago de pasivos constituido por el poder ejecutivo del estado, que tenga por objeto que dichos recursos se destinen al pago

de pasivos financieros, así como de prestaciones laborales que el ayuntamiento deba realizar, a fin de aminorar su carga financiera.

Para tales efectos el C. Eduardo Martínez López, encargado de despacho de la Presidencia Municipal, a sus habitantes sabed: QUE EL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIÒN IV, 43, 111, 112, 113, 114, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 3, 15, 17, 29, 38 FRACCIONES I, XIII Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO LOS DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS CUERPOS NORMATIVOS INVOCADOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Partiendo del contenido de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado Mexicano, a efecto de establecer una descentralización política y administrativa.

El patrimonio como elemento de la personalidad jurídica y autonomía constitucional del municipio, es entendido como el *conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria que constituyen una universalidad jurídica*, de manera que para considerar un patrimonio solvente, los derechos y obligaciones deben de presentar una porción mayor a la de las obligaciones, pero también atendiendo a los plazos para el cumplimiento de pago de obligaciones, podemos darle viabilidad a un patrimonio que tiene una serie de anclajes, pero la situación real es que a mayores obligaciones, menor posibilidad de otorgamiento de servicios públicos, de obra pública y de inversión social, por lo que se merma la eficacia y eficiencia de una administración municipal y se realiza un taponamiento de flujo de efectivo que beneficie a la población.

Una de las responsabilidades de toda Administración Pública, es hacerse de los recursos necesarios para cumplir oportunamente con sus obligaciones constitucionales y cubrir las necesidades más imperiosas de la población, buscando los mecanismos legales, políticos y financieros de carácter institucional, con quienes comparte la gobernanza en el territorio del Estado.

Esta administración municipal 2012-2015 en su inicio, encontró finanzas desordenadas y pasivos exorbitantes, por lo que en su momento se generaron adelantos de participaciones que motivaron el cumplimiento de las amortizaciones pactadas ya que se ha tenido que optar entre las emergencias, urgencias, prioridades y acciones diarias, para destinar los ingresos que recibe en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales, pero ello no ha sido suficiente, los lastres heredados, más lo que la operatividad propia han generado, suman un cúmulo de realidades que implican obligaciones económicas específicas, el pago de la nómina, los combustibles, los servicios, la papelería y todos los demás rubros de gasto corriente no esperan, pero coexisten paralelamente con laudos y resoluciones de carácter civil y mercantil, se suman a la serie de reestructuraciones en las que se tiene que prescindir de personal y pagar las prestaciones que legalmente correspondan.

Cabe destacar que en algunos casos, se promovieron controversias constitucionales, que han decantado los lineamientos para una coadyuvancia instrumental, operativa y financiera entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, como el nuestro, que requiere enfrentar al cierre de su ejercicio constitucional una serie de obligaciones, con una visión responsable y de conciencia, buscando que las administraciones posteriores no tengan la problemática que nos aqueja.

Las medidas que se han concertado en virtud de las reuniones de discusión y trabajo, con el Poder Ejecutivo del Estado y aquellas que se pudieran pactar en los instrumentos necesarios para concretar los beneficios de la Iniciativa que se plantea, han sido materia de análisis con quienes hoy tienen la misma problemática, razón por la cual se visualiza con un experiencia propia, pero con una perspectiva conjunta de solución.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 78/2014, promovida por el Municipio de Tetela del volcán, en contra del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, derivada de los adelantos de participaciones o préstamos que éste realizó a aquél, estableció que ambas partes ejercieron sus facultades de libre administración de sus propias participaciones federales; el primero solicitó anticipos o adelantos que no son más que préstamos (por su condición de devolución) de participaciones federales futuras y el segundo en apoyo solidario, institucional y de buena fe, le prestó al primero las cantidades que le solicitó, de sus propias participaciones federales recibidas, para evitar que el municipio iniciara su administración con serios problemas financieros que ya existían y causaban una crisis ya en diciembre de dos mil doce, es decir, antes de que iniciara el periodo administrativo actual.

También destacó que el procedimiento excepcional para afectar los recursos municipales, para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, en tratándose de éstos, requiere además de la autorización de la Legislatura local, para su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, ya que existía una situación de extrema urgencia que atender en los municipios de Morelos que estaban en esa condición, ya que en ninguno se había pagado la segunda quincena y aguinaldo de diciembre de dos mil doce, y de haber exigido que se agotara el procedimiento previsto en la normativa, se hubiera puesto en serio riesgo la entrada de las administraciones municipales, debido al tiempo que demora dicho proceso.

Conforme al marco jurídico estatal, los gobiernos municipales requerirán de la previa aprobación del Congreso del Estado para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio respecto del cumplimiento de todo tipo de actos jurídicos y máxime cuando estos compromisos exceden el periodo constitucional para el que fueron electos

Establece la resolución del Alto Tribunal antes referida que, al existir un adeudo pendiente de pago por parte del municipio actor para con el Gobierno del Estado de Morelos, la Primera Sala fija como efectos, que debe llevarse a cabo la regularización de la situación del cobro de la deuda y para ello se determina que el Poder Ejecutivo del Estado y el municipio actor, deberán acordar la forma, tiempo y montos de pago, a través de la firma de un convenio que para tal efecto se establezca, precisando que el adelanto de participaciones que por concepto de préstamo otorgó el Gobierno del Estado de Morelos

al municipio actor, no constituye deuda pública, ya que se destinó para el pago de pasivos laborales y aguinaldos de la plantilla laboral del ayuntamiento, y al existir un adeudo pendiente de pago por parte del municipio actor para con el Gobierno del Estado de Morelos, ambos deben llevar a cabo la regularización de la situación del cobro de la deuda, a través de la firma de un convenio en el que pacten la forma, tiempo y montos de pago, a fin de liquidar la deuda existente.

Es en estos razonamientos en que se motiva la solicitud de aprobación al Presidente Municipal para que en representación de este municipio presente la iniciativa que se plantea y de igual manera sea aprobada por este cabildo, a fin de contar con la previa autorización del Poder Legislativo, para que cada uno de los Ayuntamientos, de manera libre y según sus particulares condiciones presupuestales, pueda celebrar el convenio respectivo con el Poder Ejecutivo Estatal, para comprometer las participaciones que les correspondan, en un periodo que excede al de la actual administración municipal, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas.

De lo anterior, se infiere que siempre que una administración pública municipal requiera afectar los recursos del Municipio por un período que trascienda al plazo para el cual fue electa, esto es, el de 3 años; deberá, indispensable e ineludiblemente, contar con la autorización de la Legislatura Local y la de las dos terceras partes de los integrantes de su Ayuntamiento.

Robustece el argumento anterior, lo dispuesto por los artículos 38, fracción XIII bis, 113, fracción V, y 116 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

XIII. bis.- Someter a la autorización del Congreso del Estado la afectación como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos del Municipio o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto del cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos, contratos de colaboración público privada o de cualesquier otros actos jurídicos.

Artículo 113.- Los ingresos de los Municipios se integran por:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones;

VII. Contribuciones especiales por la ejecución de obras públicas de urbanización; y

VIII. Fondos de los empréstitos públicos y privados y otros ingresos extraordinarios.

Artículo 116.- Los gobiernos municipales requerirán de la previa aprobación del Congreso del Estado para:

a) Contratar obligaciones o empréstitos;

b) Celebrar contratos de colaboración público privada cuando, en términos de la legislación aplicable, impliquen obligaciones que constituyan deuda pública; y

c) Afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio o, en su caso, los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto del cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos, contratos de colaboración público privada o de cualesquier otros actos jurídicos.

En tal virtud, se consideró como una alternativa para solventar la situación financiera del Municipio, realizar una reestructuración de la plantilla de trabajadores de confianza y de base del Ayuntamiento previo a la conclusión del presente ejercicio constitucional, ello con el fin de reducir el gasto corriente; y simultáneamente, destinar un porcentaje del ahorro obtenido del mecanismo compensatorio a realizar los pagos relativos a la liquidación de los trabajadores cuyas plazas desaparezcan como consecuencia de esta reestructuración previo a la terminación de la actual administración municipal, a fin de no heredar deudas de tal naturaleza a la administración entrante.

Asimismo, otro porcentaje de los recursos que obtengan como resultado del nuevo mecanismo compensatorio, se destinará al pago de laudos condenatorios en contra del Ayuntamiento, o bien para el pago de pasivos con diversos proveedores que sean necesarios para la buena marcha de los programas o de los servicios que presta la administración municipal; lo anterior, de acuerdo con los porcentajes pactados en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado.

El que exista un ente colegiado de administración y de pago de pasivos, no tiene mayor objetivo que sanear las finanzas, no disponer de un numerario que ya está comprometido per se, es avanzar de manera conjunta en un menor pago y la optimización del remanente para cumplir obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, El CABILDO EN PLENO ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR CONVENIOS PARTICULARES CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA AFECTAR SUS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN, HASTA POR EL PERIODO QUE NO EXCEDA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON EL OBJETO DE COMPENSAR LOS ANTICIPOS QUE POR EL MISMO CONCEPTO LE HAN SIDO O LE SEAN ENTREGADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO CONSTITUIR O ADHERIRSE AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE PASIVOS CONSTITUIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE TENGA POR OBJETO QUE DICHOS RECURSOS SE DESTINEN AL PAGO DE PASIVOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE PRESTACIONES LABORALES QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA REALIZAR, A FIN DE AMINORAR SU CARGA FINANCIERA, en los términos del anexo que se agrega al presente.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal a suscribir en nombre y representación de este Ayuntamiento la iniciativa aprobada, para que dado el trabajo colegiado con los demás Ayuntamientos, se presente la iniciativa de manera conjunta con los municipios que se adhieran.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice todos los actos necesarios para la concreción del presente asunto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

PUNTO 4.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se levanta la presente acta, siendo las 10:00 pm del mismo día, firmando al calce y al margen los que en ella intervienen. Damos fe.- -

"Sufragio Efectivo, No Reelección".
"Encargado de Despacho
de la Presidencia Municipal.

C. Eduardo Martínez López.

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

C. Roberto Díaz Cortes.

Regidor de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Publicas.

C. Alejandro Mendoza García

Regidor de Educación, Cultura y Recreación.

H. AYUNTAMIENTO
TETELA DEL VOLCAN, MOR.
REGIDURIA DE EDUCACION
2013 - 2015

Dr. Pablo Reyes Martínez

Secretaria General

H. AYUNTAMIENTO
TETELA DEL VOLCAN, MOR.
SECRETARIA MUNICIPAL

Profra. Patricia Hernández Ayala.